

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-25.

Causante:

Demandante: GLORIA PEDRAZA

Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

Accionante: MYRIAM YULIETH y GLORIA STEPHANY BEJARANO PEDRAZA

500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Cuarta de Decisión de la Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor HOOVER RAMOS SALAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora GLORIA PEDRAZA, a la cual fue vinculado este despacho judicial.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción constitucional impetrada, se informa que este despacho judicial cursa proceso de Fijación de Cuota Alimentaria promovido por la señora GLORIA PEDRAZA contra el señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ y a favor del joven STEVEN HUMBERTO BEJARANO PEDRAZA, de radicación 2021-2. Mediante proveído del 12 de julio de 2022 se dispuso ordenó regular las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado, en forma provisional (cinco obligaciones alimentarias acreditadas), para cada alimentario en un 10% de la mesada pensional recibida por el obligado; regulación que se mantuvo según auto del 19 de septiembre de 2022. Así, se ordenó, para cada uno de los dos alimentarios actuantes dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de radicación 2007-302 tramitado en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, su cuota en un 10%, como antes se indica, medida puesta en conocimiento a ese despacho con oficio No. 1.367 del 25 de julio de 2022, adjuntando copia de la

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-25.

Causante:

Demandante: GLORIA PEDRAZA

Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ.

Accionante: MYRIAM YULIETH y GLORIA STEPHANY BEJARANO PEDRAZA

500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

providencia dictada. El asunto se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia del art.397 del C.G.P.

3. En la fecha 2 de noviembre de 2022 la parte actora allega memorial solicitando oficiar al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad para que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de radicación 2007-302, sea efectuada la conversión para este proceso, de los depósitos judiciales consignados a ese asunto en favor de los jóvenes MYRIAM YULIETH y GLORIA STEPHANY BEJARANO PEDRAZA, petición que le fuera negada con proveído del 14 de diciembre de 2022, sin embargo, se observa que fue objeto de reposición, recurso que aún no se ha resuelto, empero, en esta misma fecha se decidirá lo que en derecho corresponda, advirtiéndole que no es de competencia de este despacho ordenar conversiones o entrega de depósitos judiciales obrantes en otros asuntos, en el caso en concreto, pues aunque aquí se ordenó la acumulación de procesos, su único objeto es el de regular las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, como lo prevé el art.131 del C.I.A.

4. Sean suficientes los fundamentos facticos y apreciaciones antes expuestas para solicitar al Superior desvincular a este juzgado de la acción constitucional impetrada en razón a que de manera alguna se han vulnerado los derechos fundamentales que indican los accionantes.

5. Ofíciense informando lo antes expuesto, así como adjuntando copia íntegra de lo actuado en este asunto.

La Jueza,

Helac.

CUMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c186f43ecce3e0e143d7b06160e13e3150f20fedbd3a275073e70601cebfd3f**

Documento generado en 03/02/2023 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>